

REPERTORIO N°635-2.001

SAGRADA/MR16

CONSTITUCION DE FUNDACION ✓

"FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO ONCOLOGICO SAGRADA FAMILIA" ✓

O

"CASA DE LA SAGRADA FAMILIA"

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a quince de Enero del año dos mil uno, ante mí, **RENE BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Don **EDUARDO SIXTO ARTEAGA BARROS**, chileno, casado, rentista, cédula nacional de identidad número quinientos veinte mil setecientos noventa y seis guión siete, domiciliado en Avenida La Dehesa número mil ochocientos cuarenta y cuatro, Lo Barnechea, Santiago; don **LUIS ALBERTO GANA EGUIGUREN**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y nueve mil seiscientos trece guión seis, domiciliado en calle Los Cactus número dos mil veinte, Lo Barnechea, Santiago; don **RAMON PATRICIO DE LOURDES MANTEROLA VERGARA**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número cuatro millones diecisiete mil ciento noventa y seis guión siete, domiciliado en Avenida Providencia número dos mil seiscientos cincuenta y tres, oficina cuatrocientos



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es
fidel a la copia autorizada tendida a la
vista. Santiago, 10 DIC 2012

LRS. 303



1 cinco, Providencia, Santiago; don **ANDRÉS DAGOBERTO LAGOS**
2 **VICUÑA**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de
3 identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil
4 doscientos veintinueve guión cuatro, domiciliado en calle Leo
5 número ocho mil novecientos noventa y cinco, Lo Barnechea,
6 Santiago, y don **MAX PEDRO JULIÁN RINGELING HUNGER**, chileno,
7 casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis
8 millones cincuenta y nueve mil seiscientos treinta guión uno,
9 domiciliado en calle Coyancura número dos mil doscientos
10 cuarenta y uno, oficina sesenta y uno, Providencia, Santiago,
11 los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus
12 identidades con las cédulas respectivas y exponen: Que vienen
13 en constituir una fundación sin fines de lucro, que se regirá
14 por las disposiciones que siguen: TITULO PRIMERO: Del nombre,
15 domicilio, objeto y duración.- ARTICULO PRIMERO: Créase la
16 fundación denominada "**FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO ONCOLOGICO**
17 **SAGRADA FAMILIA**", la que además podrá usar el nombre de
18 fantasía "**CASA DE LA SAGRADA FAMILIA**", la que será una
19 Fundación de derecho privado, sin fines de lucro, regida por
20 el título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las
21 demás disposiciones pertinentes y por los presentes estatutos.
22 ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Fundación será la ciudad
23 de Santiago, en la Región Metropolitana, sin perjuicio de las
24 oficinas, agencias o sucursales que se creen o establezcan en
25 el resto del país o en el extranjero. ARTICULO TERCERO: El
26 objeto de la Fundación será: a) Albergar, alimentar, cuidar y
27 apoyar a niños oncológicos de escasos recursos, especialmente
28 aquellos que viven fuera de la Región Metropolitana, que deben
29 permanecer o pernoctar en la ciudad de Santiago, dentro o
30 fuera de hospitales, para recibir tratamiento médico; b)

1 Albergar, alimentar, apoyar, informar, instruir y, en general
 2 orientar en múltiples aspectos, a los familiares,
 3 especialmente a la madre, del niño oncológico, descrito en la
 4 letra anterior; c) Apoyar, informar y guiar a los niños
 5 oncológicos y a sus familias tanto en los acondicionamientos
 6 físicos y anímicos previos a los tratamientos, operaciones o
 7 trasplantes, como en los posteriores cuidados, efectos,
 8 secuelas y resultados de las mismas. ARTICULO CUARTO: La
 9 duración de la fundación será indefinida. TITULO SEGUNDO: De
 10 la Dirección.- ARTICULO QUINTO: La Fundación será dirigida por
 11 una Junta Directiva compuesta de cinco miembros que duraran
 12 indefinidamente en sus cargos y que serán designados por los
 13 fundadores de la Fundación. En caso de renuncia, fallecimiento
 14 o cualquier impedimento permanente de uno o mas miembros de la
 15 Junta Directiva para ejercer su cargo, el o los restantes
 16 miembros de la Junta Directiva designarán el o los
 17 reemplazantes que asumirán por tiempo indefinido los cargos
 18 que hubieren quedado vacantes en la Junta Directiva. En caso
 19 de ausencia o impedimento de un miembro de la Junta Directiva
 20 para desempeñar su cargo, que sin ser permanente se prolongue
 21 por mas de tres meses, los restantes miembros de la Junta
 22 Directiva designarán al correspondiente reemplazante por el
 23 tiempo que dure la ausencia o impedimento que motive el
 24 reemplazo. ARTICULO SEXTO: En la primera sesión que celebre,
 25 la Junta Directiva designará entre sus miembros un Presidente,
 26 un Vice - Presidente, un Secretario y un Tesorero. El
 27 Presidente de la Junta Directiva lo será también de la
 28 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y
 29 tendrá las atribuciones que estos estatutos o la ley, en
 30 subsidio, señale. ARTICULO SEPTIMO: La Junta Directiva



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es
fidel a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago, 10-01-2012

L.N.S. \$ 500



1 celebrará sesiones en los días que ella señale de antemano y
2 también cuando sea convocada por el Presidente, el cual deberá
3 en todo caso proceder a dicha convocatoria cuando le sea
4 solicitada por escrito por a lo menos tres de sus miembros. La
5 Junta Directiva no podrá celebrar sesión con menos de tres de
6 sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de
7 los miembros que asistan, sin perjuicio de las excepciones que
8 mas adelante se indican. En caso de empate decidirá el voto
9 del Presidente o de quién lo reemplace. **ARTICULO OCTAVO:** La
10 Junta Directiva dirigirá y administrará la Fundación y sus
11 bienes con las mas amplias facultades, pudiendo ejecutar todos
12 los actos y celebrar todos los contratos de disposición o
13 administración que estime convenientes, sin limitación alguna,
14 Por consiguiente, y sin que esta enumeración se entienda como
15 limitativa a sus amplias facultades, la Junta Directiva podrá
16 ejecutar uno o mas de los actos y contratos que se indican a
17 continuación a título meramente enunciativo y no taxativo:
18 Adquirir y enajenar a cualquier título, oneroso o gratuito,
19 toda clase de bienes, muebles o inmuebles; comprar, vender,
20 dar y tomar en usufructo o arrendamiento bienes muebles o
21 inmuebles, estos últimos por un período no superior a veinte
22 años; aceptar cauciones ; otorgar cancelaciones y recibos;
23 solicitar y aceptar para la Fundación bienes fiscales en
24 concesión, sean estos terrestres o marítimos; celebrar
25 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a
26 ellos; celebrar contratos de mutuo y de cuenta corriente;
27 abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y
28 crédito, girar sobre ellas; retirar talonarios de cheques y
29 aprobar y objetar saldos; girar, endosar, cancelar y protestar
30 cheques, letras de cambio y pagarés, reconocer saldos,

1 percibir y contratar, alzar y posponer prendas; constituir,
 2 modificar, prorrogar, disolver y liquidar fundaciones,
 3 corporaciones y comunidades de que forme parte; asistir a
 4 juntas con derecho a voz y voto; delegar y revocar poderes y
 5 transigir; esta delegación sólo podrá comprender las
 6 facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas que
 7 se acuerden y las que requiera la organización administrativa
 8 interna de la Fundación; aceptar toda clase de herencias,
 9 legados o donaciones; contratar seguros, pagar las primas,
 10 aprobar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de las
 11 pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada
 12 contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que
 13 juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y
 14 terminar dichos contratos; poner término a los contratos
 15 vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma;
 16 contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos
 17 aquellos actos que tiendan a la buena administración y
 18 consecución de los fines de la Fundación. En el orden
 19 judicial, y sin perjuicio de las atribuciones que corresponden
 20 al Presidente de la Fundación, tendrá la Junta Directiva las
 21 facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de
 22 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar
 23 la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los
 24 recursos y a los términos legales, transigir, comprometer,
 25 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
 26 convenios y percibir. En el orden interno, aprobar los
 27 presupuestos anuales; dictar los reglamentos necesarios para
 28 la mejor aplicación de los presentes estatutos, e; interpretar
 los estatutos en caso de duda sobre sus disposiciones. Los
 contratos de compraventa, donación, permuta, e hipoteca de



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 19-DIC-2012

L.R.S. \$ 500



1 bienes raíces de la Fundación, deberán acordarse con el voto
2 favorable de cuatro de sus miembros, a lo menos. **ARTICULO**
3 **NOVENO:** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva
4 se dejará constancia en un libro especial de actas, las que
5 serán firmadas por todos los directores que concurran a las
6 sesiones respectivas. El director que quisiera salvar su
7 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar
8 su oposición en el Acta. **ARTICULO DECIMO:** La Junta Directiva
9 deberá remitir anualmente al Ministerio de Justicia una
10 memoria y balance sobre la marcha y situación financiera de la
11 Fundación que contendrá, además el nombre y apellidos de los
12 miembros de la Junta Directiva y el lugar preciso en que tenga
13 su sede la Fundación. **TITULO TERCERO:** Del Presidente, Vice-
14 Presidente y Tesorero **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Corresponde
15 especialmente al Presidente de la Fundación: a) Presidir las
16 sesiones de la Junta Directiva; b) Convocar a sesiones de la
17 Junta Directiva; c) Representar judicialmente a la Fundación
18 con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del
19 Código de Procedimiento Civil; d) Representar
20 extrajudicialmente a la Fundación. El Presidente durará en su
21 cargo indefinidamente. Será subrogado en sus funciones, cuando
22 se hallare imposibilitado para desempeñarlas, por el Vice-
23 Presidente y a falta de éste por el Secretario. En caso de
24 renuncia o impedimento permanente para desempeñar sus
25 funciones por parte del Presidente, la Junta Directiva
26 designará un nuevo presidente de entre sus miembros. **ARTICULO**
27 **DECIMO SEGUNDO:** Corresponde al Vice-Presidente: a) Subrogar al
28 Presidente, con las mismas facultades y obligaciones, en caso
29 de ausencia de éste. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Corresponderá al
30 Secretario: a) Subrogar al Presidente con las mismas

1 facultades y obligaciones, en caso de ausencia de éste y del
2 Vice-Presidente; b) Llevar el Libro de Actas de la Junta
3 Directiva; c) Tener a su cargo la guarda de los archivos y
4 documentos de la Fundación ARTICULO DECIMO CUARTO:

5 Corresponderá al Tesorero la ejecución de los acuerdos
6 económicos de la Fundación tomados por la Junta Directiva y
7 llevará la contabilidad de los bienes de la Fundación. En caso
8 de ausencia, el Secretario lo subrogará en sus funciones.

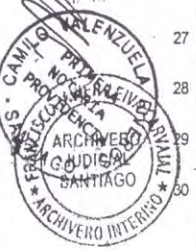
9 ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de renuncia o impedimento
10 permanente para desempeñar sus funciones de Vice-Presidente,
11 Secretario o Tesorero, la Junta Directiva designará a la
12 persona que ocupará el cargo respectivo entre sus miembros.

13 TITULO CUARTO: Del Patrimonio ARTICULO DECIMO SEXTO: El
14 patrimonio inicial de la Fundación se formará con el aporte de
15 la suma de cinco millones de pesos en dinero efectivo o bienes
16 muebles debidamente valorizados, que efectuarán sus fundadores
17 y que se materializará al momento que ésta obtenga el
18 beneficio de la personalidad jurídica. Este patrimonio se
19 incrementará con los fondos o bienes que adquiera en el futuro
20 a título oneroso o gratuito. En todo caso, y para asegurar el
21 financiamiento de las obras que mantendrá la Fundación en el
22 cumplimiento de sus finalidades, todo o parte de su patrimonio
23 podrá ser invertido en propiedades de renta, acciones de
24 sociedades anónimas, depósitos a plazo y otros instrumentos
25 financieros. Los fondos o rentas que adquiera por estas
26 inversiones o actividades pasarán, desde el momento que se
27 perciban, a incrementar su patrimonio. TITULO QUINTO: De la

28 Reforma de los Estatutos, de la disolución de la Fundación y
29 del destino de sus bienes: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La reforma
30 de los Estatutos y la disolución de la Fundación sólo podrá



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Ejerce el cargo que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista Santiago, ... 10 DIC 2012



LN.S. \$ 500

1 acordarse por la Junta Directiva en sesión especialmente
2 convocada para ello y con el voto conforme de cuatro de sus
3 miembros, a lo menos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** A la disolución
4 de la Fundación y decretada la cancelación de la personalidad
5 jurídica de la Corporación, sus bienes pasarán íntegramente a
6 la Fundación Casa de Talleres San Vicente de Paul. **ARTICULO**
7 **TRANSITORIO PRIMERO:** Formarán la Junta Directiva de la
8 Fundación, las siguientes personas: doña Mónica Arteaga
9 Bascuñán, cédula nacional de identidad y número seis millones
10 sesenta y seis mil trescientos noventa y tres guión nueve; don
11 Felipe Gana Eguiguren, cédula nacional de identidad y Rol
12 Unico Tributario número seis millones trescientos setenta y
13 nueve mil ciento tres guión; don Luis Alberto Gana Eguiguren,
14 cédula nacional de identidad y Rol Unico Tributario número
15 seis millones sesenta y nueve mil seiscientos trece guión
16 seis; doña Mónica Paz Gana Arteaga, cédula nacional de
17 identidad y Rol Unico Tributario número diez millones
18 seiscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y dos guión
19 cero, y; don Matías Montané Covarrubias cédula nacional de
20 identidad y Rol Unico Tributario número diez millones
21 trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y
22 nueve guión cinco. **ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO:** Acuerdan los
23 comparecientes conferir poder a abogado señor Max Ringeling
24 Hunger, cédula nacional de identidad número seis millones
25 cincuenta y nueve mil seiscientos treinta guión uno, patente
26 al día de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, para que
27 patrocine estas gestiones y para que solicite de las
28 autoridades correspondientes el beneficio de la personalidad
29 jurídica para esta Fundación y ejecute todos los trámites
30 necesarios destinados a obtener la dictación del decreto

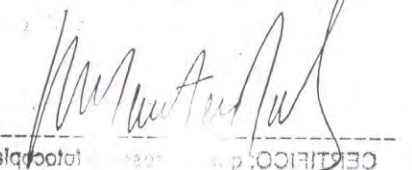
1 correspondiente, quedando especialmente facultado para aceptar
2 las modificaciones o sugerencias que haga el Presidente de la
3 República, suscribiendo las escrituras complementarias en que
4 se consignen todas las modificaciones o sugerencias. Redactó
5 la minuta el abogado señor Max Ringeling Hunger. En
6 comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los
7 comparecientes con el Notario que autoriza. SE DA COPIA. DOY
8 FE.-

9
10
11 

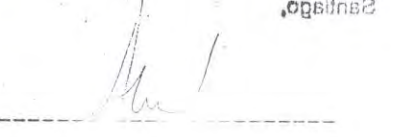
12
13 EDUARDO ARTEAGA BARROS
14 7-920.796

15
16 

17
18 LUIS ALBERTO GANA EGUIGUREN
19 6.069.613-6

20
21 

22
23 RAMON MATUTE ROJAS VERGARA
24 9.000.000

25
26 

27
28 ANDRÉS I. ...



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tendida a la vista en Santiago, ... 10017

ENS. \$ 500



R-635-2011

MAX PEDRO JULIÁN RINGELING HUNGER

CERTIFICO: Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel
 de su original, y corresponde a una escritura pública
constitución de fundación
Fundación de Ayuda al niño Oncológico.
 de fecha 15-enero 2001 otorga ante
 el Notario Don Berni Benavente
 Se deja constancia de las firmas de los comparecientes y
 del Notario en los autos N.º 3 383 - 3383
lto - Santiago 7-diciembre 2012



[Handwritten signature]

CERTIFICO: que la presente fotocopia
 es igual a la copia autorizada tenida a
 la vista que consta de Cinco
 hojas.-
 Santiago,

10 DIC 2012

ws

REPERTORIO N°10.877-201

NIÑO/MR16

OT.2329

MODIFICACION ESTATUTOS

"FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO ONCOLOGICO SAGRADA FAMILIA"

O

"CASA DE LA SAGRADA FAMILIA"

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a veintiséis de Junio del año dos mil uno, ante mí, **RENE BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Don **MAX PEDRO JULIAN RINGELING HUNGER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones cincuenta y nueve mil seiscientos treinta guión uno, domiciliado en calle Coyancura número dos mil doscientos cuarenta y uno, oficina sesenta y uno, Providencia, Santiago, por si y en representación según se acreditará, de don **EDUARDO SIXTO ARTEAGA BARROS**, chileno, casado, rentista, cédula nacional de identidad número quinientos veinte mil setecientos noventa y seis guión siete, domiciliado en Avenida La Dehesa número mil ochocientos cuarenta y cuatro, Lo Barnechea, Santiago; de don **LUIS ALBERTO GANA EGUIGUREN**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y nueve mil seiscientos trece guión seis, domiciliado en calle Los Cactus número dos mil veinte, Lo Barnechea, Santiago; de don **RAMON PATRICIO DE LOURDES MANTEROLA VERGARA**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número cuatro millones diecisiete mil ciento noventa y seis guión siete, domiciliado en Avenida Providencia número dos mil seiscientos cincuenta y tres, oficina cuatrocientos cinco, Providencia, Santiago; y de don **ANDRES DAGOBERTO LAGOS VICUÑA**,



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 10 DIC 2012

LNS. 530C



1 chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número seis
2 millones trescientos setenta y dos mil doscientos veintinueve guión
3 cuatro, domiciliado en calle Leo número ocho mil novecientos noventa
4 y cinco, Lo Barnechea, Santiago, mayor de edad quien acredita su
5 identidad con la cédula respectiva y expone: Primero: Que por
6 escritura pública de quince de Enero del año dos mil uno, otorgada en
7 la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el compareciente y
8 sus representados constituyeron la Fundación denominada "Fundación de
9 Ayuda al Niño Oncológico Sagrada Familia". SEGUNDO: El Consejo de
10 Defensa del Estado envió al señor Ministro de Justicia, el oficio
11 número seiscientos diecisiete de fecha seis de Junio del presente año
12 en el cual se señalaba que previo a que la fundación pudiera acceder
13 al beneficio de la concesión de personalidad jurídica y a la
14 aprobación de sus estatutos, debían subsanarse algunos reparos.
15 TERCERO: Que debidamente facultado vengo en modificar la escritura
16 constitutiva en los siguientes términos: a) Se reemplaza el artículo
17 décimo séptimo por el siguiente: "Artículo Décimo Séptimo: La reforma
18 de los estatutos y la disolución de la Fundación sólo podrá acordarse
19 por la Junta directiva en sesión especialmente convocada para ello y
20 con el voto conforme de cuatro de sus miembros, a lo menos. Dicha
21 sesión deberá celebrarse con la asistencia de un Notario Público u
22 otro Ministro de Fe, legalmente facultado, quien certificará el hecho
23 de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los
24 estatutos para su reforma o disolución." b) Se reemplaza el artículo
25 Décimo Octavo por el siguiente: A la disolución de la Fundación y
26 decretada la cancelación de la Personalidad Jurídica de la
27 corporación, sus bienes pasarán íntegramente a la entidad denominada
28 "Hogares de San Vicente de Paul". La personalidad jurídica del
29 beneficiario consta del decreto del Ministerio de Justicia número mil
30 ciento sesenta y cuatro, de siete de Diciembre del año dos mil. La

1 personería de don Max Ringeling Hunger, consta de la escritura pública
2 de quince de enero del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de
3 Santiago de don René Benavente Cash, la que no se inserta a petición
4 del compareciente y por ser conocida del Notario que autoriza. Redactó
5 la minuta el abogado señor Max Ringeling Hunger. Se inserta el
6 siguiente documento: **Patente del Abogado:** "MUNICIPALIDAD DE LO
7 BARNECHEA. Patentes de Derechos Varios Municipales. (original
8 contribuyente): Patente: Profesionales. Nombre: Max Ringeling Hunger.
9 Domicilio: Golf Lomas de La Dehesa once mil doscientos cincuenta y
10 seis. R.U.T. seis millones cincuenta y nueve mil seiscientos treinta
11 guión uno. Folio: cero cero cero cero cero cero cero siete uno
12 cinco nueve. Período: Primer Semestre. Rol: tres cero cero cero siete
13 seis guión uno. Actividad giro principal: Abogado seis de Julio de mil
14 novecientos noventa y dos. Código Act. Económica: cuatro cuatro cuatro
15 cuatro cuatro Profesional. Valor: trece mil setecientos cincuenta y
16 cuatro pesos. Total: trece mil setecientos cincuenta y cuatro pesos.
17 Total pagar en letras: trece mil setecientos cincuenta y cuatro pesos.
18 Fecha Vencimiento Patente: treinta y uno de Julio de dos mil uno.
19 Pagar hasta el treinta y uno de enero de dos mil uno. Atendido por:
20 Ximena Arriagada Huerta. Timbre y firma". Conforme. En comprobante y
21 previa lectura así lo otorga y firma el compareciente con el Notario
22 que autoriza. SE DA COPIA. DOY FE. -

23
24
25
26 MAX RINGELING HUNGER
27
28

[Handwritten signature]

06/03/12

10.877 2001
26 06 2001



NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago, 10 DIC 2012



LRN: 5 502

CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel
de su original, y corresponde a una escritura publica
Modificación Estatutos "Fundación de
Ayuda al Niño Oncológico Sobrada
de fecha 30 junio 2001 otorga ante
el Notario Don Rene Benavente Cesu
Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y
del Notario se encuentran en la 9408
Santiago, 07 Diciembre 2012.



CERTIFICO: que la presente fotocopia
es igual a la copia autorizada tenida a
la vista que consta de dos.....
hojas.-
Santiago, 10 DIC 2012

